

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 502.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

Usando de las facultades que Me competen por el art. 42 de la Constitución, conforme a lo dispuesto en el art. 72 de la misma, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Senado y el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se convocan Cortes ordinarias, que se reunirán en la capital de la Monarquía el día 15 de Setiembre del corriente año.

Art. 3.º Las elecciones comenzarán el día 24 de Agosto en toda la Península, islas adyacentes y Puerto-Rico.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

NUMERO 501.

Elecciones.—Circular.

La Excmá. Diputación provincial ha acordado admitir á D. Isidoro Escolar la renuncia del cargo de Diputado provincial y declarar vacante el primer distrito de Torrecilla de Cameros, que representaba. En su vista y de lo prevenido en los artículos 55 de la ley provincial y 100 de la electoral convoco los colegios de los pueblos de Lumbreras, Nestares, Nieva, Ortigosa, Pradillo, Rasillo, Torrecilla, Villanueva y Villoslada, comprendidos en dicho distrito, señalando los días 17, 18, 19 y 20 del presente mes para que se verifiquen las elecciones. Encargo á los Sres. Alcaldes, presidentes de mesas y demás funcionarios que deben intervenir en las operaciones el puntual cumplimiento de las prescripciones de la ley, recomendándoles que no omitan ningun trámite ni formalidad y que protejan, como es debido, la libre emisión de los sufragios.

Los Sres. Alcaldes me acusarán el recibo de la presente.

Logroño 2 de Julio de 1872.

—El Gobernador interino, Antonio Aguilar.

### CIRCULAR.

En este dia he tomado posesion del cargo de Gobernador civil de esta provincia para que he sido nombrado á virtud de Real Decreto de veinte y seis de Junio último.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y demás habitantes de esta provincia.

Logroño 2 de Julio de 1872.

—El Gobernador, José Caravias.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

**Provincias Vascongadas y Navarra.**—La facción del cabecilla Rada se ha dispersado, y sus Jefes, en número de nueve, se dirigen hacia la frontera.

Para facilitar la desaparición por completo de los pequeños grupos de carlistas que aun recorren el territorio de Navarra refugiándose en los montes, el General en Jefe ha dictado nuevas disposiciones sobre indulto.

Se han acogido á él en dicha provincia durante los cuatro últimos dias hasta 180 individuos, entre ellos varios que han desempeñado cargo de Oficial y algunos curas. La provincia recibe su tranquilidad.

El General en Jefe se ha trasladado ayer á Vitoria para dirigir por sí las operaciones en las provincias de Alava y Vizcaya.

El Coronel Goday ha logrado dar alcance á la facción de Careaga y Montoya en el monte de San Juan de Arteaga, jurisdicción de Oñate, dispersándola completamente.

Se han cogido dos heridos, nueve prisioneros, entre ellos un Capitan y tres Oficiales, 21 fusiles, algunas armas blancas y municiones, siete caballos y todas las raciones que tenían preparadas.

En Vitoria, y sus inmediaciones se han acogido á indulto desde los partes anteriores 25 carlistas.

**Cataluña.**—No ha tenido lugar ningun encuentro con las facciones que re-

corren este territorio, y que son incesantemente perseguidas.

Nada tampoco ha ocurrido en los demás puntos de la Península que merezca mencionarse.

(Gaceta del 27 de Junio.)

**Provincias Vascongadas y Navarra.**—El General en Jefe en telegrama de ayer desde Vitoria participa que, organizadas las columnas que han de operar en Alava y Vizcaya, emprenderían esta madrugada su marcha á los puntos designados.

En algunos pueblos de Navarra y Guipúzcoa se han presentado varios carlistas armados acogiendo á indulto, y en Alava estas presentaciones han sido en mayor número, pues lo han verificado 106.

**Andalucía y Extremadura.**—No se tiene noticia de la partida ca lista del Cura Hernandez levantada en la provincia de Cáceres, y la de Corcho elude la persecucion que se la hace, ocultándose en el fragoso terreno llamado las Torruacas.

**Castilla la Nueva.**—Se han acogido á indulto ante el Alcalde de Navas de Estena cuatro individuos armados y otros dos ante el Capitan Plaza, de cazadores de Barcelona, todos procedentes de la facción Bermudez.

Nada notable ha ocurrido en el resto de la Península.

(Gaceta del dia 28 de Junio.)

**Provincias Vascongadas y Navarra.**—Las columnas en este distrito recorren cada una la zona que le ha sido designada, y los grupos de carlistas que cruzan por algunos puntos van reduciéndose cada dia por la incesante presentación á indulto que tiene lugar.

En las últimas 24 horas lo verificaron con armas 319 en Navarra y 145 en Alava.

Se han cogido además otras 50 armas de los indultados en el dia anterior. En Cirauqui se ha organizado una compañía de Voluntarios de la Libertad.

**Aragón.**—Han sido capturados el titulado Brigadier carlista Cortés, el Comandante Ferrer y otro más.

**Castilla la Nueva.**—Continúan acogiendo á indulto algunos carlistas de la facción Bermudez.

En los demás puntos de la Península no ha ocurrido novedad.

(Gaceta del 29 de Junio.)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

SEÑOR: El gran principio de la inamovilidad judicial apareció consignado en todas nuestras Constituciones políti-

cas, desde la de 1812 hasta la de 1869 que actualmente rige; pero nunca habia podido resistir hasta ahora el influjo de las pasiones y las exigencias de la política, seguramente por no hallarse enlazada con los preceptos de una ley orgánica del poder judicial.

En el art. 95 de la Constitución vigente se ordenó que los Magistrados y Jueces no fuesen depuestos ó trasladados sino por sentencia ejecutoria, ó por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, previa consulta del Consejo de Estado; añadiéndose en el art. 2.º de las disposiciones transitorias, que hasta que promulgada la ley orgánica de Tribunales tuviese cumplido efecto lo dispuesto en los artículos 94, 95, 96 y 97, el poder ejecutivo quedaria facultado para adoptar las medidas conducentes á su aplicación en la parte que fuere posible.

Para cumplir los preceptos de la Constitución se publicó la ley sobre organización del poder judicial, estableciéndose en su título 4.º las reglas necesarias para la remoción de los Jueces y Magistrados, y disponiéndose en su art. 9.º que el Gobierno no podia destituirlos y trasladarlos sino en los casos y en la forma prescritos en la Constitución de la Monarquía y en las demás leyes vigentes. En el cap. 10 del tit. 20 de la propia ley se hizo en favor de los funcionarios del Ministerio fiscal, salvo determinadas excepciones, igual declaración respecto á los casos y forma con que pueda decretarse su destitucion.

Inspirándose en la doctrina constitucional y aun en la letra de la ley orgánica judicial, hasta tal punto llevó el Ministro que suscribe su respeto al principio de la inamovilidad, que no solamente se abstuvo desde la promulgación de la ley mencionada de destituir á ningun Juez ni Promotor fiscal á no ser por causa bastante, sino que para armonizar la estabilidad de estos funcionarios con su responsabilidad, y para que aquella no refluyese en detrimento de la acertada administración de justicia, tuvo el honor de proponer á la aprobación de V. M., en 5 de Setiembre de 1871, una orden circular á los Presidentes de las Audiencias, en la que, estableciendo la debida separación entre los Jueces ya declarados inamovibles y los que aun no lo habian sido, y asentando sin embargo la base de que ni los unos ni los otros debian ser depuestos ni trasladados sino por justa causa, á la vez que se declaraba que los primeros gozaban de todas las garantías de la ley, se prefijaban los motivos que podian dar margen á la destitucion y traslación de los segundos y el procedimiento que para acreditarlas habia de observarse.

De lamentar es que el movimiento posterior de Promotores y Jueces no se verificase con sujecion á las precitadas reglas, y la esperiencia que estos hechos han producido no puede menos de robustecer el convencimiento del Ministro que



GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito ha dispuesto que, todas las caballerías aprehendidas a partidas facciosas, pasados quince días desde que sean habidas y no habiendo sido reclamadas por sus dueños durante ese tiempo, sean vendidas en pública subasta.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue a conocimiento de todos los individuos a quienes pueda interesar.

Logroño 1.º de Julio de 1872. —El Brigadier Gobernador Militar, Pedro Perez.

suscribe respecto a la justicia y conveniencia de afirmar en todo lo posible, y segun las diversas circunstancias, la estabilidad de los individuos del poder judicial, base de su independencia y de la más recta administración de justicia.

En su virtud, y para tranquilizar la opinión, vivamente alarmada por las consecuencias de las facultades discrecionales por el Gobierno restablecidas, ha creído el Ministro que suscribe que uno de sus primeros actos debía ser, no solo aconsejar a V. M. la confirmación en toda su pureza de las disposiciones que habían limitado dichas facultades, sino también subsanar los actos en contra de aquellas ejecutados, otorgando así una reparación justa por lo pasado y una garantía necesaria para el porvenir.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Junio de 1872. —El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

DECRETO.

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Serán repuestos en sus cargos los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales que desde la promulgación de la ley provisional sobre organización del poder judicial hubiesen sido declarados cesantes sin suficiente causa debidamente justificada.

Art. 2.º Los Jueces de primera instancia que desde la promulgación de la ley provisional sobredicha hubiesen sido trasladados, también sin suficiente causa acreditada en la forma prevenida en las disposiciones vigentes, podrán asimismo ser restituidos al partido de donde hubiesen sido removidos, si lo solicitare, en el improrogable término de diez días, a contar desde la publicación de este decreto en la GACETA DE MADRID. Los intere-

sados presentarán las solicitudes a los Presidentes de las Audiencias en cuyos distritos actualmente residan, y dichas Autoridades las elevarán con toda urgencia, convenientemente informadas al Ministerio de Gracia y Justicia para la resolución que proceda.

Art. 3.º En lo sucesivo se observará con todo rigor lo dispuesto en la Real orden de 5 de Setiembre de 1871 sobre destitución y traslación de los Jueces que todavía no hubiesen sido declarados inamovibles.

Art. 4.º El Ministro de Gracia y Justicia adoptará con urgencia las medidas necesarias para llevar a efecto lo dispuesto en este decreto.

Dado en Palacio a veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y dos. —AMADEO. —El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

NUMERO 474.

RELACION de los Jueces municipales nombrados para cada uno de los pueblos que forman Ayuntamiento en los partidos judiciales correspondientes a la provincia de Logroño y que han de ejercer durante el bienio que empieza el 16 de Setiembre próximo.

Partido judicial de Alfaro.

DENOMINACION DEL TÉRMINO MUNICIPAL	JUECES NOMBRADOS.
------------------------------------	-------------------

Alfaro.	D. Benito Fausto Segura.
Aldeanueva de Ebro.	Gregorio Moreno Ocon.
Rincon de Soto.	Justo Mendizabal Urtubia.

Partido judicial de Arnedo.

Arnedo.	D. Manuel Gimenez de Antillon.
Arnedillo.	Lino Moreno Olalla.
Bergasa.	Fulgencio Argai Zapata.
Bergasillas.	Pablo Miranda Moreno.
Carbonera.	Gervasio Merino Alguacil.
Cibera.	Rafael Sancho Rosaenz.
Enciso.	Anselmo Córdoba García.
Galilea.	Inocente Fernandez Cereceda.
Herce.	Francisco Aauri Garaigorta.
Munilla.	Isidro Aguirre Enciso.
Ocon.	José María Rodriguez.
Préjano.	José Eguizabal.
Poyales.	Ubaldo Miguel Fuente.
Quel.	Marcelino Herrero Merino.
Robres.	Juan de Dios Vicente Martinez.
Redal.	Ramon Araoz Balmaseda.
Santa Eulalia.	Juan Gonzalez Garrido.
Tubelilla.	Diego Breton Botael.
Turruncun.	Juan Gonzalez Ocon.
Villarroya.	Miguel Gimenez Abad.
Villar de Arnedo.	José Ruiz de Carabantes.
Zarzosa.	Lázaro Rodriguez Alonso.

Partido judicial de Calahorra.

Autol.	D. José Antero Hernandez y Tobar.
Ausejo.	Pedro Espinosa Ramirez.
Alcanadre.	José Martinez Soto.
Calahorra.	Diego Ugarte y Sande.
Pradejon.	Pedro Ezquerro Viguera.

Partido de Cervera del Rio Alhama.

Aguilar.	D. Cristino Mayor y Mayor.
Cervera.	Manuel Rubio y Rubio.
Cornago.	Ramon Ridruejo Martinez.
Grabalos.	Anacleto Diez Escudero.
Igea.	Pedro Llorente Saez Benito.
Muro de Aguas.	Pedro Ridruejo Perez.
Navajun.	José María Saez Llorente.
Valdemadera.	Juan Iturriaga Alvarez.

Partido de Haro.

Abalos.	D. Enrique Guardia.
Angunciana.	Pascual Aregon Ochoa.
Briñas.	Pedro Lavega.
Briones.	Fermin Mescoso.

Casalareina.  
Castañares.  
Cellorigo.  
Cihuri.  
Cuzcurrita.  
Foncea.  
Fonzaleche y Villaseca.  
Galbarruli.  
Gimileo.  
Haro.  
Ollauri.  
Ochánduri.  
Rivas y Peciña.  
Rodezno y Cuzcurritilla.  
Sajazarra.  
San Asensio.  
San Vicente.  
Tirgo.  
Treviana.  
Villalva.  
Zarraton.

Albelda.  
Alberite.  
Agoncillo.  
Arrubal.  
Cenicero.  
Cenzano.  
Clavijo.  
Entrena.  
El Collado.  
Daroca.  
Fuenmayor.  
Hornos.  
Jubera.

Leza.  
Lardero.  
Lagunilla.  
Logroño.  
Medrano.  
Murillo de Rio Leza.  
Navarrete.  
Nalda.  
Rivafrecha.  
Sojuela.  
Sotés.  
Sorzano.  
Viguera.  
Villamediana.  
Torremontalbo.

Alesanco.  
Azofra.  
Aleson.  
Anguiano.  
Arenzana de Arriba.  
Arenzana de Abajo.  
Baños de Rio Tovia.  
Badarán.

D. Justo Roldan.  
Luis Ortun y Diez.  
Pedro Martinez Salinas.  
Manuel Isasi Uriarte.  
Manuel Lopez de la Riva.  
Manuel Angulo y Angulo.  
  
Eusebio Valgañon Val.  
Gregorio Martinez Salinas.  
Castor Fernandez.  
Eustaquio Echave.  
Domingo Ortiz de Viñaspre.  
Antonio Marion y Ranedo.  
Pedro Aldama.

Braulio Ventosa Latorre.  
Ventura Gomez.  
Benito Mendoza.  
Bruno Aldama Ruiz.  
Fernando Saez.  
Manuel Leiva.  
Marcelino Perez.  
Carlos Arrate.

Partido de Logroño.

D. Agustin Gomez.  
Quintín Sicilia.  
Jacinto Rodriguez.  
Tomás Luna.  
Blas del Campo.  
Manuel Saenz.  
Julian Zorzano.  
José Rodriguez.  
Luis Moforte.  
Cecilio Garcia.  
Andres Gonzalo.  
Santos Mañoral.  
Clemente Fernandez y Fernandez.

Fabian Pinillos.  
Aquilino Urbina.  
Pablo Soto Tejada.  
Juan Manuel Farias.  
Antonio Diez.  
Marcial Saenz de Juvera.  
Dionisio Ramirez Arellano.  
Pedro José Jalón.  
Antonio Saenz Fernandez.  
Máximo Corral.  
Melquiades Martinez.  
Miguel Castroviejo.  
Biginio Rodriguez Martinez.  
Agustin Benito.  
Lucio Garcia.

Partido de Nájera.

D. Antonio del Rio Monzoncillo.  
Simon Corcuera y Lopez.  
Quirico Lafuente y Calle.  
Prudencio Benito Izquierdo.  
Francisco Olarte y Diez.  
Francisco Calvo Eariquez.  
Basilio Garcia Marin.  
Gregorio Garcia Martinez.

Berceo.  
Bezares.  
Bri-ba.  
Bobadilla.  
Camprovin.  
Castroviejo.  
Cárdenas.  
Canales.  
Canillas.  
Cañas.  
Cordovin.  
Estolo y S. Andrés.  
Hormilleja.

Hormilla.  
Huércanos.  
Ledesma.  
Matute.  
Manjarrés.  
Mansilla.  
Nájera.  
Pedroso.

San Millan y El Rio.  
Santa Coloma.  
Tricio.  
Torrecilla sobre Alsanco.  
Tobia.  
Uruñuela.  
Villarejo.

Villar de Torre.  
Villaverde.  
Ventrosa.  
Viniestra de Arriba.  
Viniestra de Abajo.  
Villavelayo.  
Ventosa.

Partido de Santo Domingo de la Calzada.

Bañares.  
Baños de Rioja.  
Cidamon.  
Cirueña.  
Corporales.  
Ezcaray.  
Grañon.  
Hervias.  
Herramelluri.  
Leiva.

Manzanares de Rioja.  
Ojacastró.  
Pazuengos.  
Santo Domingo de la Calzada.  
San Millan de Yécora.  
San Torcuato.  
Santurde.  
Santurdejo.  
Tormantos.  
Valgañon.

D. Pedro Mallagray Alvarez.  
Cecilio Nájera Perez.  
Baltasar Fernandez Luzar.  
Tomás Lacallé Moreno.  
Julian Lucas Anguiano.  
Juan Lacalle y Lacalle.  
Juan Manzanares Olores.  
Cayetano Navarreta.  
Fabian Matute Manzanares.  
Nicolas Moreno Matute.  
Crisanto Martinez Benes.  
Isidro Rubio Uruñuela.  
Francisco Valdivielso Momediano.  
Clemente Treviño Lopez.  
Feliciano Bustamante y Gallartó.  
Nicasio Perez Garcia.  
Salvador Perez Hernaez.  
Saturnino Fernandez Perez.  
Matias Olive Gomez.  
Acisclo Villaverde y Gasco.  
Felipe Velasco Fernandez (menor.)

Antonio Ureta Monasterio.  
Antonio Perez Marin.  
Antonio Ibanez Sacristan.  
  
Leoncio Monzoncillo Martinez.  
Cristóbal Lozano y Perez.  
Angel Castroviejo y Azcoitia.  
Wenceslao de Rugama y de la Sierra.

Juan Castor Rubio y Trumuela.  
Torcuato Matute Armas.  
José Garcia Sainz.  
Bernabé Parra Martinez.  
Santiago Merino Saez.  
Vicente Gutierrez Delgado.  
Ulpiano Garrido Lacanal.

D. Lucio Bañares y Hernaez.  
Juan Bañanon Zuazo.  
Santos Bargañon.  
Clemente Manzanares Rios.  
Pablo Santa Maria.  
Eusebio Navas.  
Nicolas Chinchetru.  
Angel Urbina Garnica.  
Juan Ruiz.  
Juan Miguel Bustamante Corcuera.

Roque Gomez Lombillo.  
Pedro Amesarri.  
Agapito Peña Santa Maria.  
Eugenio San Juan Benito.  
Santiago Barrasa.  
Tomás Garcia y Garcia.  
Formerio Jorge.  
Landro Moreno.  
José Garcia y Abas.  
Ciriaco Yerro Uyarra.



Villarta Quintana D. Antonio Garcia Merino.  
Villalobar Elias Murillo.  
Zorraquin Angel Capellan Alonso

Partido de Torrecilla de Cameros.

Ajamil D. Manuel de la Fuente Santa Ma-  
ria.  
Almarza Juan Jalon Gonzalez.  
Cabezon Claudio Tejada Fernandez.  
Gallinero Matias Campo Marco.  
Hornillos Martin Saenz Rodriguez.  
Hortigosa Juan de Dios de la Riva.  
Jalon Eustasio Dominguez Fernandez  
Lasanta Faustino Saenz y Saenz.

Laguna  
Luezas  
Lumbreras  
Montalbo  
Muro  
Nestares  
Nieva  
Pinillos  
Pradillo  
Rabanera  
Rasillo  
San Roman  
Santa Maria  
Soto  
Terroba

D. Balbino Sedano Millan.  
Felipe Gil Terroba.  
Juan Martinez Oyuelos  
Andrés Bermejo Saenz.  
Tomás Martinez Lerdo.  
Luis Rodriguez Adalid.  
Fausto Saenz de Villarreal.  
Clemente Gonzalez Andrés.  
Martin Perez Garcia.  
Antonio Lasanta Diez.  
Enrique Gimenez Adalid.  
Manuel Mendilibar Terroba.  
Domingo Pascual Dominguez.  
Manuel Redondo Fernandez.  
Vicente Santolalla Torre.

Torre D. Casimiro del Poyo Benito.  
Torrecilla de Came- Gregorio Ibarra Nicolás.  
ros Martin Martinez Benito.  
Torremuña Bartolomé Caro Sainz.  
Trevijano Ignacio de Gregorio Almarza.  
Villanueva Andrés Pinillos Torre.  
Villoslada de Came-  
ros

Cuya relacion se inserta en el Boletin oficial de ór-  
den del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Dis-  
trito en cumplimiento de lo que dispone el art. 154  
de la Ley provisional sobre organizacion del poder ju-  
dicial.

Búrgos 14 de Junio de 1872.—Valero Campo.

NUMERO 495.

Circular.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera  
instancia de Logroño y su partido.

A los Señores Jueces Municipales del  
mismo, hago saber: Que procedente de la  
Excmo Audiencia del Territorio, se ha  
recibido en este Juzgado, fechada el diez  
y nueve del actual, la siguiente circular.

«De conformidad con lo mandado por  
el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Jus-  
ticia en orden de 12 del actual, dirijo á  
V. S.ª por disposicion del Ilmo Sr. Presi-  
dente de esta Audiencia los adjuntos es-  
tados, señalados con los números uno y  
dos, para que con arreglo á lo preceptua-  
do en el artículo octavo del Decreto de  
treinta y uno de Marzo de mil ochocien-  
tos sesenta y ocho, se sirva V. S.ª espre-  
sar minuciosa y detalladamente las noti-  
cias que se exigen en los mismos y efec-  
tuar su devocion á esta Superioridad ántes  
del dia treinta y uno de Julio próxi-  
mo, debiendo proceder con la mayor  
actividad á reclamar de los respectivos

Jueces Municipales de su Partido los da-  
tos que se consignan en el del número  
primero que deberán obrar en ese Juz-  
gado precisamente el dia veinte del mes  
indicado, inculcando á dichos funciona-  
rios la imprescindible necesidad de des-  
empeñar con toda exactitud y puntuali-  
dad tan importante servicio, teniendo V.  
S.ª muy presente que en la casilla quin-  
ta del señalado con el número dos, sola-  
mente deben figurar las causas seguidas  
á peticion de parte y las de Hacienda  
que hayan terminado en primera ins-  
tancia.»

Al trascribirla á V. S.ª como lo verifi-  
co por medio de la presente, estampando  
á continuacion el modelo del estado nú-  
mero primero que se cita, me prometo  
como en aquel a se me encarga, que des-  
plegando todo su celo y actividad en este  
servicio, lo cumplirán tan puntual y  
exactamente como es de desear; en la  
firme inteligencia, que de no verificarlo  
procederé contra los morosos con todo  
rigor á lo que haya lugar, cuidando asi  
bien inmediatamente de darme cuenta de  
que estar enterados y en hacerlo asi:

Logroño veinte y ocho de Junio de mil  
ochocientos setenta y dos.—Pablo Laz-  
cano.—Por su mandado, Félix Martinez.

veinte y siete de Junio de mil ochocien-  
tos setenta y dos.—Julian Mendizabal.—  
Por su mandado, Eleuterio Solchaga,  
suplente de Secretario.

NUMERO 497.

D. Nemesio Almuzara y Andino, Juez  
de primera instancia de este partido de  
Belorado.

Por el presente primer edicto, se cita,  
llama y emplaza á Juan Puente y Alonso  
(a) Malijo vecino de esta villa, cuyas se-  
ñas se espresan á continuacion, para que  
en el término de veinte dias á contar des-  
de la insercion en la Gaceta de Madrid y  
Boletines oficiales de las provincias de  
Búrgos y Logroño, comparezca en la cár-  
cel de este partido á responder á los  
cargos que contra él resultan en la cau-  
sa criminal que estoy instruyendo sobre  
atentado contra la autoridad y sus agen-  
tes; y suplico á las autoridades, Gefes de  
la Guardia civil y agentes de orden pú-  
blico, que tan luego como fuese habido,  
acuerden su traslacion á este Juzgado.

Dado en Belorado á veintiseis de Junio  
de mil ochocientos setenta y dos.—Nemesio  
Almuzara.—Por mandado de S.  
S.ª, Francisco Manzanares.

Señas de Juan Puente y Alonso (a)  
Malijo, vecino de Belorado, casado, jor-  
nalero y de veinte y seis años de edad.  
—Estatura regular, pelo negro, nariz  
gruesa y como chata, ojos negros y bas-  
tante cejudo.

ANUNCIOS.

Terminado el repartimiento de la con-  
tribucion territorial, cultivo y ganaderia  
de este distrito municipal, que ha de re-  
gir en el presente año económico de 1872  
á 73, se halla expuesto al público en la  
Secretaría del Ayuntamiento por térmi-  
no de seis dias, para que los contribu-  
yentes puedan enterarse de sus cuotas y  
hacer las reclamaciones que crean con-  
venientes.

Villalobar 27 de Junio de 1872.—El  
Alcalde, Fermin Garcia.

Terminado el repartimiento de la con-  
tribucion territorial para el año económi-  
co de 1872 á 1873, se halla expuesto al  
público en la Secretaría de Ayunta-  
miento por término de ocho dias, conta-  
dos desde la fecha, para que los contri-  
buyentes puedan enterarse de sus cuotas  
y hacer las reclamaciones que crean con-  
venientes.

Entrena 27 de Junio de 1872.—El Al-  
calde, José Saenz.—Tomás Asuero, Se-  
cretario.

Habiéndose terminado el repartimien-  
to de la contribucion de inmuebles, culti-

vo y ganaderia que ha de regir en este  
distrito para el año económico de 1872 á  
1873, se hace saber por medio del pre-  
sente, para que los individuos en él com-  
prendidos, concurren á la Secretaría de  
este Ayuntamiento á enterarse de sus  
cuotas y exponer lo que crean con-  
ducente á su derecho dentro de los  
ocho dias siguientes á su insercion en el  
Boletin oficial; pues pasado dicho plazo  
no podrá admitirse reclamacion.

Cuzcurrita 27 de Junio de 1872.—El  
Alcalde, Manuel Saenz de Zaitigui.—Pon-  
ciano Moneo, Secretario.

Terminado el repartimiento de la con-  
tribucion de inmuebles, cultivo y ganade-  
ria de este término municipal, para el  
ejercicio de 1872 á 73, se halla espuesto  
al público en la parte exterior de la secre-  
taria de Ayuntamiento por término de  
ocho dias que empezarán á contarse des-  
de la insercion del presente anuncio en el  
boletin oficial de la provincia, desde las  
siete de la mañana hasta las seis de la  
tarde, á fin de que pueda ser examinado  
por los interesados y espongan respecto  
del mismo las observaciones que tuviere  
por conveniente.

Rivafrecha 28 de Junio de 1872.—El  
Alcalde, Cayetano Laencina.—Justo Ca-  
bezon, Secretario.

Terminado el repartimiento de la con-  
tribucion territorial de este distrito mu-  
nicipal para el año económico de 1872 á  
1873, se halla espuesto al público por  
ocho dias, durante los cuales los contri-  
buyentes podrán hacer las reclamaciones  
que tengan por conveniente.

Bobadilla 28 de Junio de 1872.—El Al-  
calde, Calisto Cañas.

El repartimiento de la contribucion  
territorial de este pueblo para el año eco-  
nómico de 1872 á 1873, se halla termi-  
nado y espuesto al público por espacio  
de ocho dias, para que los contribuyen-  
tes puedan hacer las reclamaciones que  
gusten.

Ortigosa 28 de Junio de 1872.—P. O.  
del Ayuntamiento, Ramon Navarrete.

Habiéndose terminado el repartimien-  
to de la contribucion de inmuebles, culti-  
vo y ganaderia que ha de regir en este  
distrito para el año económico de mil ochocientos  
setenta y tres, se hace saber por medio del  
presente, para que los individuos en él  
comprendidos, concurren á la Secretaría  
de este Ayuntamiento á enterarse de sus  
cuotas y esponer lo que juzguen conve-  
niente á su derecho dentro de los ocho  
dias siguientes á su insercion en el Bole-  
tin oficial; pues pasado dicho plazo no  
podrá admitirse reclamacion alguna.

Villarta Quintana 27 de Junio de 1872.  
—El Alcalde, Victor Cárcamo.

MODELO DEL ESTADO QUE HAN DE REMITIR.

JUZGADO DE PARTIDO DE LOGROÑO. PROVINCIA DE ID.

Resúmen de los trabajos terminados en este Juzgado Municipal desde el 15 de Ju-  
lio de 1871, á igual dia del año actual

Actos de conciliacion.	Juicios verbales.	Actos de jurisdiccion voluntaria.	Asuntos indeterminados.	TOTAL de asuntos despachados.	Observaciones.
			(1)		

Julio de 1872.  
(Firma.)

(1) Bajo este epigrafe se comprenderán los asuntos contenciosos en que in-  
tervenga el Juez Municipal, ya por derecho propio, ya por delegacion del de pri-  
mera instancia, como embargos preventivos, diligencias de prueba, etc.

NUMERO 496.

D. Julian Mendizabal, Juez municipi-  
pal de esta villa

Hago saber: que por renuncia del que  
la desempeñaba, se halla vacante en pro-  
piedad, la plaza de Secretario municipal  
de este Juzgado; y en cumplimiento de  
lo prevenido en el reglamento de 10 de  
Abril de mil ochocientos setenta y uno,  
se anuncia su convocatoria, con el fin de

que los aspirantes á dicha plaza, presen-  
ten solicitudes documentadas á este Juz-  
gado en la forma que determina el ar-  
tículo trece del citado reglamento, duran-  
te el término de quince dias contados des-  
de la insercion de este edicto en el Bole-  
tin oficial de la provincia, previniendo;  
que su dotacion consiste en los derechos  
señalados por los Aranceles judiciales y  
reglamentarios.

Juzgado municipal de Rincon de Soto a



Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1872 á 75, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho dias contados desde la insercion en el Boletin Oficial á fin de que los contribuyentes inscritos, puedan enterarse de sus cuotas, y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Santa Coloma y Junio 26 de 1872.—El Alcalde, Manuel Marin.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion Territorial de este distrito municipal para el año económico de 1872 á 1875, se halla expuesto al público por espacio de ocho dias á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Préjano Junio 26 de 1872.—El Alcalde, Miguel Gimenez.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1872 á 1875 de este distrito municipal se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 dias, contados desde la fecha, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Bergasillas 29 de Junio de 1872.—Pascual Miranda.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, que ha de regir en el presente año económico de 1872 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Ajamil 25 de Junio de 1872.—El Alcalde, Bonifacio de Arrieta.

El reparto de la contribucion territorial del Distrito municipal de Enciso para el año económico de 1872 á 75, se encuentra terminado y expuesto al público por término de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos reclamar de agravio si se creen perjudicados, pues trascurrido el plazo sin verificarlo, no se atenderá ninguna.

Enciso 26 de Junio de 1872.—El Alcalde, Victor de Ariza.

Concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta localidad para el año económico de 1872 á 1875, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la sala de este Ayuntamiento con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Tormantos 25 de Junio de 1872.—El Alcalde, Ciriaco Solache.—Miguel Campomar, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1872 á 1875, se halla expuesto al público por ocho dias, durante los cuales los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Zarzosa 24 de Junio de 1872.—El Alcalde, Evaristo Badillos.

Hallándose terminado el repartimiento general de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1872 á 1875, se espone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean asistirlas, pues pasado dicho término no habrá lugar.

Pazuengos 22 de Junio de 1872.—El Alcalde, Francisco Santa Maria.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en este distrito para el año económico de 1872 á 1875, se hace saber por medio del presente, para que los individuos en él comprendidos, concurren á la Secretaria de este Ayuntamiento á enterarse de sus cuotas y exponer lo que crean conducente á su derecho dentro del término de ocho dias tanto los vecinos del pueblo contribuyentes, como los forasteros.

Daroca 21 de Junio de 1872.—El Alcalde, Benito Martinez.—Isidoro Martinez, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1872 á 1875, se halla expuesto al público por ocho dias, durante los cuales los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Aleson 28 de Junio de 1872.—El Alcalde, Benito Garcia.—Lúcas Diaz, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1872-75, estará de manifiesto sobre la mesa de la Sala Consistorial de esta villa por espacio de ocho dias. Lo que se hace saber á los contribuyentes á fin de que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas. Fonza-leche 28 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Anselmo del Castillo.

Ultimado el repartimiento para la contribucion territorial de 1872 á 1875 correspondiente á este Distrito Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes, en inteligencia que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Briones 27 de Junio de 1872.—El Presidente del Ayuntamiento, Leopoldo Ponce de Leon.—Ramon Rubio y Murillo, Secretario.

Terminado el repartimiento de la Contribucion territorial de esta villa, para el año económico de 1872 á 1873, se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento, por término de ocho dias, durante los que los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de sus respectivas cuotas, y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Pradejon 20 de Junio de 1872.—El Alcalde, Manuel Ezquerro Viguera.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1872 á 1875 se espone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias para que los contribuyentes tanto vecinos del pueblo como forasteros puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas,

pues pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Lasanta 25 de Junio de 1872.—El Alcalde, Roque Laserna.

Terminado el repartimiento de la Contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1872 á 75 se halla expuesto al público por el término de ocho dias, durante los cuales, los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Trevijano 26 de Junio de 1872.—El Alcalde, Santiago Conago.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1872 á 1875, se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Lumbreras 22 de Junio de 1872.—El Alcalde, Pedro Velilla.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1872 á 1875, se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Vicente 28 de Junio de 1872.—El Alcalde, Juan Gonzalez.—El Secretario, Rufino Aldama.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1872 á 1873, se halla expuesto al público por seis dias, durante los cuales los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Grábalos 25 de Junio de 1872.—El Alcalde, José Blazquez.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1872 á 1875, se halla expuesto al público por seis dias, durante los cuales los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Camprovin 25 de Junio de 1872.—El Alcalde, Félix de Pascual.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1872 á 1875, se halla expuesto al público por término de seis dias, durante los cuales los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villarroya 29 de Junio de 1872.—El Alcalde, Pablo Gimenez.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad para el año económico de 1872 á 1873, se halla terminado y espuesto al público por espacio de seis dias, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que gusten.

Calahorra 30 de Junio de 1872.—El Alcalde, Severo Martinez.—El Secretario, Manuel Cemborain.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1872 á 1875, se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de quince dias, con-

tados desde la fecha, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Rabanera 27 de Junio de 1872.—El Alcalde, Manuel Ochoa.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1872 á 1873, se halla terminado y espuesto al público por espacio de seis dias, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que gusten.

Navarrete 2 de Julio de 1872.—El Alcalde, Prudencio Lerena.—Pedro José Perez, Secretario interino.

## BAÑO NUEVO DE FITERO.

Los propietarios de dicho Establecimiento, accediendo á las reiteradas instancias que hace años vienen haciéndoles los Sres. Médicos directores, amigos y parroquianos, para que la fonda se sirva de su cuenta, se ha decidido al fin á verificarlo en la presente temporada.

Aunque lo creen escusado, deben, sin embargo hacer saber al público, que como en los años anteriores hay Administrador-Capellan que celebrará Misa todos los dias; Médico-Cirujano de Higiene de Madrid, D. Ricardo Ochoteco; coches y correo diario de las estaciones de Tudela y Castejon, alguna rebaja en el precio de las respectivas habitaciones, y suprimida la impositcion forzosa que siempre les repugnó para gratificacion ó propina de las cámaras, y demás sirvientes, dejando estas á voluntad de los bañistas.

D. Julian Zorzano, que habita en Logroño, calle de San Juan, número 14, piso 3.º, se encarga de gestionar y activar cuantos asuntos se le encomienden en esta ciudad, bien sean particulares ó de Ayuntamientos. Será tambien Agente de Negocios de los mismos por una módica retribucion.

Se encarga igualmente de toda clase de cobranzas y pagos; y á los compradores de Bienes Nacionales que tengan que satisfacer plazos de las ventas hechas despues del 24 de Octubre de 1868, les abonará el diez por ciento, sea cualquiera la cantidad que tengan que satisfacer al Estado, con tal que el pago sea en metálico.

4-1

Se arrienda el molino harinero, sito en el término de Melendiago, jurisdiccion de Los-arcos, Navarra, con salto de agua de cinco metros y treinta centímetros; montado con dos piedras y su limpiador, segun los adelantos del dia; tiene cómodas y espaciosas habitaciones.

El que quiera interesarse en dicho arriendo puede dirigirse á D. Guillermo Zubieta residente en la referida villa de Los Arcos, quien facilitará cuantos datos deseen, y enterará de las condiciones.

## Ganga de verdad.

El Tenor D. Manuel Sanz, por circunstancias especiales; vende su magnífica hacienda, en la Villa de Entrena, por ménos de la mitad del capital que á él le cuesta. Dicha hacienda se compone de tierra blanca de 1.ª clase, arboladas, viñas-olivares, dos bodegas, tres casas, en la que el dueño vive, hay cuantas comodidades se pueden necesitar: como bañera con agua corriente, jardin, huerta, gran corraliza, etc. Sólo uno de los majuelos trae (salvo una desgracia) de cuatro á cinco mil cántaras de vino.

La persona que guste tratar de dicho negocio, puede dirigirse á D. Manuel Sanz en Entrena.

2-1